

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTINEZ GERARDO ADRIAN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 16/10/2015

N° de Receptoría: SN - 12009 - 2015

N° de Expediente: SN - 12009 - 2015

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 07/12/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO) - Foja: 94/96

[Anterior](#) **07/12/2023 12:06:18 - SUBASTA - ORDENA** [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (261600748007867849)

Despachado en [OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE\(245500748008070865\)](#)

Domic. Electrónico no cargado como parte REGISTROGSUBASTAS@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Domic. Electrónico no cargado como parte SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 07/12/2023 12:06:17 - ESEVERRI José Ricardo - JUEZ

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(230800748007810133\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 07/12/2023 12:06:16

Fecha de Notificación 07/12/2023 12:06:16

Notificado por SN\ESEVERRI

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2023

Código de Acceso Registro Electrónico D7795CCC

Fecha y Hora Registro 29/12/2023 13:12:21

Número Registro Electrónico 677

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por SN\ncairo

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTINEZ GERARDO ADRIAN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA // SN-12009-2015

San Nicolás de los Arroyos, de Diciembre de 2023.-

I.- Agréguese y téngase presente.-

II.- Atento lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores prendarios y Señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 CPCC), de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-, decretase la venta en pública subasta que se efectuará por medios electrónicos (Conf. art. 562 (texto s/ley 14238), Ac. 3.604/12 SCBA - reglamento para las subastas electrónicas - y Resoluciones SCBA 102/14, 1950/15 y 2-129/15, del bien registrable identificado como OLE-319 con un PRECIO DE RESERVA de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Sesientos Veinticuatro con 42/00 (\$ 144.624,42.=) (art. 562 penúltimo parr. CPCC), por intermedio del martillero propuesto Manuel Espina Rawson (h), quien compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap.5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art.52 inc. a, ap.15e inc. b, ap.11 ley 10.973) y procederá a registrarse como Martillero en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que, en lo que corresponde a San Nicolás, se encuentra ubicado en calle Pellegrini N° 68 Planta Baja (arts. 6 a 20 del Ac.3604/12).

II. Hágase saber que la retribución del martillero interviniente será del 9 % del valor obtenido, más los aportes previsionales (10% sobre los honorarios), todo a cargo del comprador y se deberá depositar conjuntamente con el precio de la subasta (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV de la Ley 14.085).-

III. Oficiese al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente a fin de que tome debida nota del auto de venta precedente, con cuya constancia de diligenciamiento quedará el bien en condiciones de ser subastado.

IV. APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

V. DIFUSION DE LA SUBASTA:

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesto del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Norte" de San Nicolás. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

VI. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

No se admite la compra en comisión.

En atención al precio de reserva fijado (\$ 144.624,42), hágase saber que los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de dicho importe para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, es decir, la suma de \$ 7.231,22 (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

VII. CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 562 y 575 del CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

VIII. PAGO DEL PRECIO: El comprador deberá depositar, en la cuenta judicial, en el término de TRES días el saldo de la compra efectuada así como los honorarios y los aportes del martillero, contados a partir de la notificación que realiza el sistema de que resultó ganador.

IX. ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC; art.37, Ac.3604/12).

X. IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, son a cargo del ejecutado y serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN), acto que no podrá superar el mes desde quedar firme el auto que aprobó la subasta (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

XI. ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable, la que se fijará una vez determinada la fecha de la subasta por el Martillero, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3 y 38 Ac.3604/12). En dicho acto el comprador deberá acompañar, D.N.I., el formulario de inscripción a la subasta, constancias del código de postor, del depósito de la compra, como del pago de los honorarios y aportes del martillero. También, en dicho acto deberá constituir domicilio legal.

XII. POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, incurrirá éste en situación de postor remiso. En tan circunstancia, con el fin de evitar que fracase la subasta, se procederá a adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-

JOSE RICARDO ESEVERRI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DPTO. JUD. SAN NICOLAS

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ESEVERRI José Ricardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: FAZEUILHE Maria Carolina
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - SAN NICOLAS
Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTINEZ GERARDO ADRIAN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: SN-12009-2015
Tipo de notificación: OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE
Destinatarios: 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR,
SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR,
20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 9/5/2024 1
Alta o Disponibilidad: 9/5/2024 11:33:47
Firmado y Notificado por: ESEVERRI José Ricardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/05/2024 11:33:46
Firmado por: ESEVERRI José Ricardo. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTINEZ GERARDO ADRIAN Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA // SN-12009-2015

San Nicolás de los Arroyos, de Mayo de 2024 .-

Proveyendo a la presentación de fs. 102/3: I.- Téngase presente, y hágase saber a sus efectos.-

II.- Teniendo en cuenta lo manifestado y pedido, modifícase la subasta decretada a fs. 94/96, en lo que respecta a la base y al precio de reserva, quedando lo mismo por el siguiente importe: precio de reserva en la suma final de **\$1.500.000** y el monto del depósito de garantía en **\$75.000.-**

Comuníquese al registro de subastas, y hágase constar en la publicación de la subasta la modificación del auto de fs. 94/96.-

III.- Estése a lo proveído a fs. 100.-

Al escrito de fs. 104: Téngase presente lo solicitado. Y hágase saber que el mismo ha sido librado en el día de la fecha.-

JOSE RICARDO ESEVERRI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DPTO. JUD. SAN NICOLAS

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: WX7ZW07FV5ZU



245500748008070865